



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-23999146-GDEBA-HIGALCGMSALGP - PULIDO - Asignar Funciones 10471 - CONCURSO

VISTO el EX-2023-23999146-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual se solicitó se asignen las funciones de Jefe de Servicio Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a Juan Manuel PULIDO agente del citado establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2022-5789-GDEBA-MSALGP y DISPO-2023-10-GDEBA-DDDPPMSALGP, se formuló, entre otros, el llamado a concurso abierto y cerrado para profesionales escalafonados en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria, en los términos del artículo 21 incisos c) y d) de la ley 10.471, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 3589/91, para cubrir diversos cargos en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora;

Que según se desprende de autos, se han cumplido las etapas previstas por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471 que establece que *"Para los concursos del personal escalafonado se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: antigüedad, antecedentes, examen de oposición y consenso. Se otorgará hasta treinta (30) puntos para cada uno de los tres (3) primeros conceptos y hasta (10) puntos al consenso. La Reglamentación determinará el procedimiento de los distintos concursos"*;

Que a orden 2 obra el acta labrada por el pertinente Jurado, de la cual surge que Juan Manuel PULIDO obtuvo la función mencionada en el exordio de la presente, por orden de méritos;

Que corresponde limitarle las funciones interinas de Jefe de Servicio Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento de referencia, asignadas mediante RESO-2021-907-GDEBAMSALGP;

Que la presente medida se encuadra en los términos del artículo 50 de la Ley N° 10.471 que establece que *"el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen"*;

Que mediante NO-2020-12467585-GDEBA-SSAYCISMSALGP, ratificada por NO-2021-20789747-GDEBA-SSAYCISMSALGP, se exceptúa de la intervención de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, la

asignación de funciones dentro del régimen de la Ley N° 10471, por concurso, siempre que cuenten con la conformidad de la Dirección o Dirección Ejecutiva del correspondiente nosocomio;

Que a orden 3 obra conformidad del Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora;

Que ha orden 13 ha prestado conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que dicha medida debe hacerse efectiva a partir del 7 de junio de 2023;

Que corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471 , a partir del 7 de junio de 2023, las funciones interinas de Jefe de Servicio Cardiología – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, asignadas mediante RESO-2021-907-GDEBAMSALGP, a Juan Manuel PULIDO (D.N.I. 25.152.197 – Clase 1976 – Legajo de Contaduría 357.239), quien revista como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Hemoterapia – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el citado establecimiento.

ARTÍCULO 2°. Asignar por concurso, a partir del 7 de junio de 2023 de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471, las funciones de Jefe de Servicio Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, al profesional que se menciona en el artículo precedente, quien revista en las condiciones que allí se indican.

ARTÍCULO 3°. Establecer que lo dispuesto por el artículo 2° de la presente, mantendrá vigencia por un período de cuatro (4) años, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 – Subprograma: 11 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.